

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN de 10 de abril de 2024					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900480593	FLASH SEGURIDAD LTDA	Auto N°405	18/03/2020	204	2020



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 405

18 de Marzo de 2020

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FLASH
SEGURIDAD LTDA CON NIT Y/O C.C NO. 900480593, CÓDIGO NO. 97000549-FRECUENCIAS PARA
SERVICIOS DE REGISTRO TIC.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 204 DE 2.020

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **FLASH SEGURIDAD LTDA** con Nit y/o C.C. **900480593** - Código No. **97000549-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N° 202023182 del 16 de marzo de 2020, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 001629 del 05/07/2019 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **FLASH SEGURIDAD LTDA** con Nit. 900.480.593 – Código Exp. 97000549; obligación identificada contablemente bajo el N° 831 – 2097 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el día 21/10/2019 quedando en firme el día 08/10/2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio N° 0010154 remitido bajo registro N° 202003480 del 20/01/2020, acompañado del estado de cuenta N°003240.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **FLASH SEGURIDAD LTDA** con Nit y/o C.C. **900480593** - Código No. **97000549-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$8.432.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzón Rivera

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA 21-09-21

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESUME PALLECIDO

NO EXISTE EL N°.

OTRA RECORRIDO